

Especificaciones Técnicas N°233-2026

I. ÁREA USUARIA:	Unidad de Abastecimiento
II. META PRESUPUESTARIA:	32
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI	Gestión de los sistemas administrativos de la unidad de Abastecimiento
IV. TIPO DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de accesorios de seguridad para las unidades vehiculares de la sede central de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar que las unidades vehiculares cuenten con los implementos de seguridad exigidos por la normativa vigente, contribuyendo a la protección de la integridad física de los servidores y terceros, así como a la continuidad de las actividades operativas e institucionales que desarrolla la Entidad.

La contratación contribuye a garantizar el adecuado funcionamiento de la flota vehicular institucional, indispensable para el desarrollo de las actividades de fiscalización, supervisión, inspección, vigilancia sanitaria, atención administrativa y demás funciones que desarrolla SANIPES a nivel nacional, asegurando la continuidad de los servicios públicos a cargo de la Entidad.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- Directiva 013-2024-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, en el marco de la Ley N° 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).

4. ANTECEDENTES

El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros,

garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.

Sobre el particular, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), la Unidad de Abastecimiento es la responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento del SANIPES, y está encargada de las contrataciones, en el marco de la normatividad vigente.

En ese sentido, que las unidades vehiculares cuenten con los implementos de seguridad exigidos por la normativa vigente, contribuyendo a la protección de la integridad física de los servidores y terceros se solicita contratar la Adquisición de artículos de seguridad para los vehículos de la sede central de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar la adquisición de artículos de seguridad para la flota vehicular institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, con la finalidad de dotar a las unidades vehiculares de los implementos de seguridad requeridos por la normativa vigente, garantizando condiciones adecuadas para su circulación, la protección de los ocupantes y la continuidad de las actividades operativas e institucionales de la Entidad.

6. ALCANCES REQUERIMIENTO

1. CARACTERÍSTICAS

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	LINTERNA PORTATIL	LINTERNA LED DE BATERIA RECARGABLE, - POTENCIA 10 W - MATERIAL POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA - TIPO ENCENDIDO ALTA Y AHORRO - CON ASA DE SUJECCIÓN	06 UNIDADES
02	JUEGO DE CABLES DE BATERIA	JUEGO DE CABLES CON PINZAS TIPO COCODRILO PARA BATERIA 350 AMP. COMO MÍNIMO, 3.5 METROS.	02 UNIDADES
03	SOGA NAILON	TIPO DRIZA 1/4" MULTIUSO	40 METROS
04	JUEGO DE HERRAMIENTAS	72 PIEZAS (APROX) MATERIAL ACERO, MALETA PVC - DADOS ENCASTRE 3/8 (8 A 19) - DADO DE BUJÍA - EXTENSIONES CORTA Y LARGA - MATRACA - PALANCA - LLAVES MIXTAS (8 A19) - PUNTAS CRUZ, PLANA, TORX - DESARMADOR PARA PUNTAS - LLAVES ALLEN	02 UNIDADES
05	TACO DE MADERA	TACO VIAL DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS 15 cm X 15 cm X 25 cm.	02 UNIDADES
06	CASCO DE MOTOCICLISTA	CASCO TIPO ABATIBLE DOBLE VISOR, ACOLCHADO - MATERIAL POLIESTIRENO EXPANDIDO - TAMAÑO L - CORREA ARNÉS DE SEGURIDAD - CERTIFICACIÓN DOT - COLOR OSCURO	02 UNIDADES
07	GUANTES DE MOTOCICLISTA	GUANTES IMPERMEABLES CON PROTECTOR DE NUDILLOS, ESPUMA EN PALMA DE MANO, COLOR NEGRO TAMAÑO XL	02 PARES

08	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	BOTIQUIN DE LONA COLOR ROJO CON LOGO CURZ BLANCO 16 cm X 17 cm X 30 cm APROX, CONTENIDO: - ALCOHOL 70° 500ml (01) - AGUA OXIGENADA 500ml (01) - JABÓN LÍQUIDO 60 ml (01) - ALGODÓN (01) - CURITAS (12) - TIJERA (01) - VENDAS (03) - GASAS (12) - ESPARADRAPO (02) - APÓSITOS (06) - GUANTES (06)	06 UNIDADES
----	-------------------------------	---	-------------

La propuesta económica deberá presentarse acompañada de las fichas técnicas de los productos ofertados, las cuales permitirán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Condiciones de Entrega:

Entrega única.

Reposición

En caso de evidenciar la existencia de fallas o desperfectos de fabricación, el área usuaria comunicará al proveedor, mediante correo electrónico, para efectos de que el proveedor dentro del plazo de cinco (05) días calendarios reponga el bien, plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de notificada la falla o desperfecto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069 y el artículo 227 del Reglamento, el requerimiento incluye, entre otros, la gestión de riesgos.

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento del servicio	Riesgo bajo	- Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales. - Apercibimiento de resolver por incumplimiento - Notificar la resolución de la orden	La Unidad de Abastecimiento, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados
Demora en la presentación de documentación, entregable y/u otros al servicio de seguridad.	Riesgo bajo	- Aplicación de otras penalidades	La Unidad de Abastecimiento, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, de acuerdo a la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo de entrega de los bienes es de 07 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes deben ser entregados en el almacén del SANIPES, en la Carretera a Ventanilla KM 5.2, Ventanilla-Callao, al costado del terminal pesquero. En el Horario de 8:30 a 16:30 horas, previa coordinación con la Unidad de Abastecimiento del SANIPES.

8. PRODUCTO

El contratista deberá presentar a la Unidad de Abastecimiento hasta un plazo máximo de cinco (05) días calendario posterior a la entrega de los bienes, los siguientes documentos:

- Guía de Recepción
- Comprobante de pago
- Todo entregable deberá de estar dirigido con carta a la Unidad de Abastecimiento.
 - Mesa de Partes presencial de SANIPES: sito en Av. Arequipa N° 1593, en el horario: lunes a viernes: 08:00 am a 05:00 pm. La documentación ingresada con posteridad será registrada el día hábil siguiente.
 - Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a: <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartedigital> son las 24 horas del día. La documentación ingresada con posteridad será registrada el día hábil siguiente.

9. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- **Conformidad:** La emisión de la conformidad estará a cargo de la Unidad de Abastecimiento con el visto bueno del responsable de Seguridad y Control Vehicular, la misma que deberá ser otorgada, como máximo dentro de los siete (7) días calendarios posteriores a la presentación de los entregables respectivos.
La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.
- **Forma de pago:** El pago se realizará en un único pago, que incluye todos los impuestos de ley, y de acuerdo con el siguiente detalle:

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el **PAGO** de la contraprestación pactada a favor del contratista. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Producto
- Formato de conformidad suscrita por la Unidad de Abastecimiento con el visto bueno del responsable de Seguridad y Control vehicular
- Comprobante de pago.



10. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”.

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retaso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento de los entregables y/o productos, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades de contabilizará desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

11. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Corresponde señalar que se sujeta a las disposiciones contenidas en la directiva interna de la entidad sobre contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

12. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a mantener reserva, quedando prohibido revelar información a terceros, sin previa autorización escrita de SANIPES. Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del SANIPES.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

13. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Unidad de Abastecimiento, a través del área de Seguridad y Control Vehicular, es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación; así como de otorgar la conformidad respectiva.

La Unidad de Abastecimiento podrá supervisar las diferentes etapas de desarrollo de la contratación, para lo cual el CONTRATISTA brindará las facilidades necesarias.

El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de dos (02) días calendario, el cual no modifica el plazo de la presentación del entregable de la contratación.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, debidamente acreditado
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la contraloría General de la República, la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción, respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, Servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados, señalados en el artículo 3 de dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la Republica.

En relación con ello, corresponde tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, la DJI es un documento de carácter público, cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública o demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de Republica.

19. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.